

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ALAR5/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA EL PERSONAL MILITAR Y SMV FAP DE LORETO ALAR5 PP-0135

Ruc/código :	20609563941	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES THASSIA ZEZE E.I.R.L.	Hora de envío :	23:27:23

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, SECCIÓN B, SOLICITAMOS SE EXCLUYA EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD YA QUE EN EL REQUERIMIENTO SOLO DETERMINAN COMO REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LA HABILITACIÓN, SEGÚN LA PAGINA 32 DE SUS BASES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité, procedió a solicitar al área usuaria la solicitud presentada en la consulta. En tal sentido el área usuaria decide no considerar el requisito de calificación del postor en la especialidad, en vista no haber sido considerado inicialmente en su requerimiento.

En consecuencia, a lo mencionado anteriormente, el comité procederá a excluir dicho requisito, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este Comité, procedió a solicitar al área usuaria la solicitud presentada en la consulta. En tal sentido el área usuaria decide no considerar el requisito de calificación del postor en la especialidad, en vista no haber sido considerado inicialmente en su requerimiento.

En consecuencia, a lo mencionado anteriormente, el comité procederá a excluir dicho requisito, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ALAR5/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA EL PERSONAL MILITAR Y SMV FAP DE LORETO ALAR5 PP-0135

Ruc/código :	20609563941	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES THASSIA ZEZE E.I.R.L.	Hora de envío :	23:27:23

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

LA ENTIDAD CONVOCANTE DETERMINA EN SUS BASES QUE EL SISTEMA A UTILIZAR SERÁ PRECIOS UNITARIOS, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ ACLARAR QUE FORMATO DE ANEXO 6 SE UTILIZARÁ EN VISTA QUE EN LAS BASES FIGURAN DOS FORMATOS; ANEXO N°6 PARA PRECIOS UNITARIOS Y ANEXO N°6 DE

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 6      **Literal:** ANEXO 6      **Página:** 58

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la consulta presentada, este Comité de Selección aclara que el formato de ANEXO N°6 que debe emplear es el ANEXO N°6 PARA PRECIO UNITARIOS, en vista que el sistema de contratación para el presente proceso es a precios unitarios, con modalidad Item Paquete, conforme a lo indicado en el numeral 1.5 de la página N°15 de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De la consulta presentada, este Comité de Selección aclara que el formato de ANEXO N°6 que debe emplear es el ANEXO N°6 PARA PRECIO UNITARIOS, en vista que el sistema de contratación para el presente proceso es a precios unitarios, con modalidad Item Paquete, conforme a lo indicado en el numeral 1.5 de la página N°15 de las bases.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ALAR5/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA EL PERSONAL MILITAR Y SMV FAP DE LORETO ALAR5 PP-0135

Ruc/código :	20603975295	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS GENERALES D'LOAYZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:53:08

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ ACLARAR LA FECHA DE INICIO DE ENTREGA DE LOS BIENES EN VISTA QUE EN LAS PRESENTES BASES PRECISAN QUE SE DARÁ INICIO EL *¿21 DE AGOSTO¿*, Y SEGÚN SU CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN LA FECHA TENTATIVA DE BUENA PRO ES EL 14-08-2023 Y TOMANDO EN CUENTA LOS PLAZOS DE ACUERDO A LEY PARA CONSENTIMIENTO Y FIRMA DE CONTRATO, NO SERÍA POSIBLE QUE SE DE INICIO EN LA FECHA SOLICITADA EN SUS BASES; O ES QUE SOLICITAN QUE SE ATIENDA ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, LO CUAL CONTRAVENDRÍA CON LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO. SE SOLICITA AL COMITÉ ACLARAR EL PUNTO RESPECTIVO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.9      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la consulta presentada, este comité de selección tiene a bien indicar que el plazo de entrega del presente contrato regirá a partir del 01 de setiembre del presente año fiscal.

En tal sentido, conforme a lo mencionado anteriormente, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De la consulta presentada, este comité de selección tiene a bien indicar que el plazo de entrega del presente contrato regirá a partir del 01 de setiembre del presente año fiscal.

En tal sentido, conforme a lo mencionado anteriormente, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ALAR5/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA EL PERSONAL MILITAR Y SMV FAP DE LORETO ALAR5 PP-0135

Ruc/código :	20603975295	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS GENERALES D'LOAYZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:53:08

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

DE LA FICHA DE SELECCIÓN REVISADA EN EL SEACE, LA CUAL ES PÚBLICA, SE PUEDE APRECIAR QUE DIFIERE TOTALMENTE LAS CANTIDADES DE LOS SUB ITEMS QUE CONFORMAN EL ITEM PAQUETE, ASI COMO LA CANTIDAD DE SUB ITEMS (DICE 66 Y SOLO SE APRECIAN 65). ASI APRECIAMOS QUE TODAS LAS CANTIDADES DE LOS SUB ITEMS CONFORMANTES DEL ITEM PAQUETE SON DIFERENTES A LAS BASES SEGÚN EJEMPLOS MÁS RESALTANTES:

-SUB ITEM N°4

FICHA SEACE DICE: PESCADO SABALO (AL PESO) 400 KILOS

LISTADO BASES DICE: PESCADO TUCUNARÉ (AL PESO) 290 KG

-SUB ITEM N°12

FICHA SEACE DICE: GALLETA SODAX34GR APROX X6 475 UNIDADES

LISTADO BASES DICE: GALLETA SODA (28 UND X CAJA) 500 CAJAS

-SUB ITEM N°16

FICHA SEACE DICE: LECHE EVAPORADA ENTERA X 400G APROX 10,000 UNIDADES

LISTADO BASES DICE: LECHE EVAPORADA ENTERA 9,500 UNIDADES

-SUB ITEM N°33

FICHA SEACE DICE: AJI MIRASOL (AL PESO) 653 KILOS

LISTADO BASES DICE: AJI MIRASOL (AL PESO) 350 KILOS

-SUB ITEM N°56 (SEGÚN SEACE)

FICHA SEACE DICE: PEPINILLO (AL PESO) 1,000 KILOS

LISTADO BASES: NO EXISTE

DE LOS EJEMPLOS CITADOS PODEMOS APRECIAR QUE NO SE REALIZÓ LA CARGA CORRECTA DE SUB ITEMS LO CUAL INDUCIRÍA AL ERROR, ASI MISMO NO SE ESTARÍA CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y EN LA DIRECTIVA N°003-2020-OSCE/CD ¿DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ¿ SEACE¿, LA CUAL ESTABLECE EN SU NUMERAL VII DISPOSICIONES GENERALES, EN PÁRRAFO DEL NUMERAL 7.2 QUE A LA LETRA DICE ¿LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LAS CONSOLAS DEL SEACE DEBE SER IDÉNTICA A LOS DOCUMENTOS FINALES QUE CORRESPONDAN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE HUBIESE SOLICITADO EL CERTIFICADO SEACE Y DE AQUÉL QUE HUBIERA REGISTRADO LA INFORMACIÓN.

ASIMISMO, SON RESPONSABLES DE QUE EL REGISTRO SE HAYA REALIZADO DE MANERA CORRECTA DEBIENDO HABER VERIFICADO, ANTES DE SU PUBLICACIÓN EN EL SEACE Y CUANDO CORRESPONDA, QUE LOS ARCHIVOS REGISTRADOS PUEDAN SER DESCARGADOS Y QUE SU CONTENIDO SEA LEGIBLE.¿

POR LO ANTES EXPUESTO SE HACE DE CONOCIMIENTO AL COMITÉ Y A LA VEZ SE SOLICITA LA CORRECCIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN VISTA EXISTE INCOGRUENCIA E INDUCE AL ERROR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA LO CUAL PODRÍA GENERAR UNA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** CAP III **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO, DIRECTIVA N°003-2020-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.". Asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento señala expresamente que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ALAR5/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA EL PERSONAL MILITAR Y SMV FAP DE LORETO ALAR5 PP-0135

Específico

3.1

CAP III

22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO, DIRECTIVA N°003-2020-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Por consiguiente, sobre la base de la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación y empleando las Bases Estándar aprobadas por OSCE, el Comité de Selección elabora las Bases del respectivo procedimiento de selección, debiendo consignar en estas las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, contenidos en el expediente de contratación recibido, esto de conformidad al artículo 48° del Reglamento, es parte del contenido mínimo de las Bases, ¿Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda¿.

Siendo ello así , de la información que obra en el expediente de contratación se advierte de manera indubitable, con incorporar en las Bases Administrativas, los requerimientos técnicos mínimos, en el extremo de la descripción de los ítems que integran el ítem paquete, formulados tal cual los realizados por el Área Usuaria, siendo que las Ofertas Técnicas, el Contrato Compraventa, la Orden de Compra, y Acta de Recepción y Conformidad que se deriven del proceso de contratación que nos ocupa, se ceñirían necesariamente los requerimientos técnicos mínimos elaborados por el Área Usuaria que se encuentran en las presentes bases administrativas.

En consideración a lo expuesto, este Comité de Selección no acoge la observación presentada, constituyendo la Ficha de Selección registrada en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE una información que no afecta la normal prosecución del desarrollo de proceso.

En tal sentido debe considerarse la información que contiene las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En consideración a lo expuesto, este Comité de Selección no acoge la observación presentada, constituyendo la Ficha de Selección registrada en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE una información que no afecta la normal prosecución del desarrollo de proceso.

En tal sentido debe considerarse la información que contiene las Bases.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ALAR5/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA EL PERSONAL MILITAR Y SMV FAP DE LORETO ALAR5 PP-0135

Ruc/código :	20603975295	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS GENERALES D'LOAYZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:53:08

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

EN LA PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN, SE PUEDE VISUALIZAR QUE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EL ÓRGANO COMPETENTE DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERÍA LA ¿ENTIDAD¿, POR LO QUE ESTARÍAMOS SUPONIENDO QUE EL VALOR ESTIMADO ES IGUAL O MENOR A 50 UIT (S/247,500), LO CUAL NO GUARDARÍA RELACIÓN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿ YA QUE SOLICITAN UN MONTO FACTURADO DE S/1, 199,118.39 LO CUAL SOBREPASARÍA EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR DEL OSCE (3 VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN).

SE SOLICITA AL COMITÉ MODIFICAR CUALQUIERA DE LOS DOS PUNTOS REFERIDOS EN VISTA QUE INDUCE AL ERROR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA Y ASIMISMO VULNERA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, YA QUE LA INFORMACIÓN BRINDADA EN LAS BASES NO ES CLARA NI COHERENTE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: CAP II      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que, el artículo 72° numeral 72.3 del Reglamento establece que, ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación¿, en ese sentido, teniéndose en consideración la finalidad de la contratación pública contenido en el artículo I de la Ley de Contrataciones del Estado, que esgrime ¿La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos¿.

Asimismo, de los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras - régimen general - Régimen General, publicado por la Dirección de SEACE - OSCE se advierte que en los casos de Adjudicación Simplificada, en lo que respecta a contratación de bienes, el valor estimado deberá ser mayor a S/ 39,600 (treinta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles) y menor a S/ 480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles), siendo que de conformidad al contenido de las Bases Estandarizadas se advierte que los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Siendo ello así, de dichas Bases Estandarizadas aprobadas con Resolución N°132-2023-OSCE-PRE 31/05/2023, se desprende que en lo que respecta EXPERIENCIA DEL POSTOR SEGÚN ESPECIALIDAD, se establece que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

De otro lado, las Bases Administrativas establecen que en los casos que el valor estimado supere las 50 Unidades Impositivas Tributarias, se podrá interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del OSCE, caso contrario será interpuesto ante el Titular de la Entidad. Dicha competencia de acuerdo a la cuantía se desprende del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual no existe incongruencia alguna respecto a una eventual inducción a error a los postores que presente sus ofertas en el presente proceso de selección, siendo que el monto solicitado como experiencia se encuentra dentro de los parámetros autorizados en el marco normativo legal, no existiendo nexo vinculante entre dicho monto y el procedimiento de interposición de recurso de apelación

En consideración a lo expuesto, el Comité de Selección no acoge la observación presentada, al no inducir a

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ALAR5/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA EL PERSONAL MILITAR Y SMV FAP DE LORETO ALAR5 PP-0135

---

Específico

2.3

CAP II

19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

error a los eventuales, sin perjuicio de la naturaleza reservada del valor estimada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Que, el artículo 72° numeral 72.3 del Reglamento establece que, ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación¿, en ese sentido, teniéndose en consideración la finalidad de la contratación pública contenido en el artículo I de la Ley de Contrataciones del Estado, que esgrime ¿La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajos las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos¿.

Asimismo, de los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ALAR5/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA EL PERSONAL MILITAR Y SMV FAP DE LORETO ALAR5 PP-0135

Ruc/código :	20603975295	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS GENERALES D'LOAYZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:53:08

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN EL LITERAL f), DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS, SE PUEDE APRECIAR QUE SE SOLICITA UNA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO RESPECTO A QUE EL PERSONAL QUE LABORA ESTE DEBIDAMENTE UNIFORMADO, PARA CUAL SE DEBE ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- 1) LA RELACION DE LOS TRABAJADORES.
- 2) COPIAS DE CARNÉ SANITARIO DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS

DE LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN JURADA SE ADVIERTE QUE, LA INFORMACIÓN SOLICITADA SOBRE EL CORRECTO UNIFORME Y LIMPIEZA DEL PERSONAL A CARGO DE LA MANIPULACIÓN DE LOS VIVERES, YA SE ENCUENTRA EN EL REQUERIMIENTO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) EN EL NUMERAL 23.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (BIENES Y SERVICIOS) QUE A LA LETRA DICE: ¿EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL QUE INTERNE EL PRODUCTO A NUESTRA ENTIDAD, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE UNIFORMADO, EN TOTAL HIGIENE Y CUENTE CON LAS CAPACITACIONES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, A EFECTOS DE GARANTIZAR QUE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS MANTENGAN LAS CONDICIONES DE INOCUIDAD Y SALUBRIDAD NECESARIAS, YA QUE LOS MISMOS SON DESTINADOS PARA EL CONSUMO DE NUESTRO PERSONAL.¿. POR LO CUAL SE APRECIA QUE YA SE ENCUENTRA DENTRO DEL REQUERIMIENTO, LO CUAL VULNERA LO DISPUESTO POR EL OSCE EN LAS BASES ESTANDAR QUE A LA LETRA DICE: ¿¿Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.¿. SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR MENCIONADA DECLARACIÓN JURADA EN VISTA NO APORTA INFORMACIÓN ADICIONAL Y A FIN DE NO CONTRAVENIR LO NORMADO POR OSCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2      **Literal:** F      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta presentada, este comité acoge dicha solicitud, procediendo a sustraer el literal f) de los documentos de presentación obligatoria, en vista que esos términos son exigidos como requisitos de habilitación. En tal sentido, conforme a lo mencionado anteriormente, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la consulta presentada, este comité acoge dicha solicitud, procediendo a sustraer el literal f) de los documentos de presentación obligatoria, en vista que esos términos son exigidos como requisitos de habilitación. En tal sentido, conforme a lo mencionado anteriormente, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ALAR5/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA EL PERSONAL MILITAR Y SMV FAP DE LORETO ALAR5 PP-0135

Ruc/código :	20603975295	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS GENERALES D´LOAYZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:53:08

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EN EL LITERAL f), DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS, SE PUEDE APRECIAR QUE SE SOLICITA UNA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO RESPECTO A QUE EL PERSONAL QUE LABORA ESTE DEBIDAMENTE UNIFORMADO, PARA CUAL SE DEBE ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- 1) LA RELACION DE LOS TRABAJADORES.
- 2) COPIAS DE CARNÉ SANITARIO DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS

DEL DOCUMENTO DE LA RELACIÓN DE TRABAJADORES, SE ADVIERTE QUE SEGÚN EL CAPITULO III, REQUERIMIENTO, NUMERAL 23.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (BIENES Y SERVICIOS) YA SOLICITAN MENCIONADA RELACIÓN DE TRABAJADORES PERO COMO DOCUMENTO PARA LA FIRMA DE CONTRATO, SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR MENCIONADO DOCUMENTO, EN VISTA NO GUARDA RELACIÓN CON EL REQUERIMIENTO, ASI COMO ADICIONAR MENCIONADA RELACIÓN EN EL NUMERAL 2.4 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2      **Literal:** F      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta presentada, este comité acoge dicha solicitud, procediendo a sustraer el literal f) de los documentos de presentación obligatoria, en vista que esos términos son exigidos como requisitos de habilitación. (Esto se aclara en la CONSULTA N° 6 del participante MULTISERVICIOS GENERALES D´LOAYZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Asimismo, en continuación a la consulta, este Comité ve a bien incorporar la relación de los trabajadores, mediante una Declaración Jurada debidamente firmada, adjuntando su respectivas Constancia de charla de manipulación de alimentos y bebidas en el numeral 2.4 Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato, CAPITULO II, en vista que dio personal realizará ingreso a las instalaciones de las áreas usuarias, para el internamiento y manipulación de los víveres de racionamiento.

En tal sentido, conforme a lo mencionado anteriormente, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la consulta presentada, este comité acoge dicha solicitud, procediendo a sustraer el literal f) de los documentos de presentación obligatoria, en vista que esos términos son exigidos como requisitos de habilitación. (Esto se aclara en la CONSULTA N° 6 del participante MULTISERVICIOS GENERALES D´LOAYZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Asimismo, en continuación a la consulta, este Comité ve a bien incorporar la relación de los trabajadores, mediante una Declaración Jurada debidamente firmada, adjuntando su respectivas Constancia de charla de manipulación de alimentos y bebidas en el numeral 2.4 Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato, CAPITULO II, en vista que dio personal realizará ingreso a las instalaciones de las áreas usuarias, para el internamiento y manipulación de los víveres de racionamiento.

En tal sentido, conforme a lo mencionado anteriormente, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ALAR5/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA EL PERSONAL MILITAR Y SMV FAP DE LORETO ALAR5 PP-0135

Ruc/código :	20603975295	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS GENERALES D'LOAYZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:53:08

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

EN EL LITERAL f), DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS, SE PUEDE APRECIAR QUE SE SOLICITA UNA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO RESPECTO A QUE EL PERSONAL QUE LABORA ESTE DEBIDAMENTE UNIFORMADO, PARA CUAL SE DEBE ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- 1) LA RELACION DE LOS TRABAJADORES.
- 2) COPIAS DE CARNÉ SANITARIO DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS

DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE COPIAS DE CARNÉS SANITARIOS DE TRABAJADORES, SE ADVIERTE QUE SEGÚN EL CAPITULO III, REQUERIMIENTO NO SE OBSERVA QUE EL AREA USUARIA LO HAYA SOLICITADO EN SU REQUERIMIENTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMIR MENCIONADO DOCUMENTO, EN VISTA NO GUARDA RELACIÓN CON EL REQUERIMIENTO, LO CUAL VULNERA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, YA QUE LA INFORMACIÓN BRINDADA EN LAS BASES NO ES COHERENTE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2      Literal: F      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta presentada, este comité acoge dicha solicitud, procediendo a sustraer el literal f) de los documentos de presentación obligatoria, en vista que esos términos son exigidos como requisitos de habilitación. Esta observación fue absuelta en la CONSULTA N°6 de la misma empresa.

En tal sentido, conforme a lo mencionado anteriormente, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a la consulta presentada, este comité acoge dicha solicitud, procediendo a sustraer el literal f) de los documentos de presentación obligatoria, en vista que esos términos son exigidos como requisitos de habilitación. Esta observación fue absuelta en la CONSULTA N°6 de la misma empresa.

En tal sentido, conforme a lo mencionado anteriormente, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ALAR5/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA EL PERSONAL MILITAR Y SMV FAP DE LORETO ALAR5 PP-0135

Ruc/código :	20603975295	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS GENERALES D'LOAYZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:53:08

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

DE LA REVISIÓN DE LAS BASES SE ADVIERTE QUE EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ HA CONSIDERADO EL REQUISITO ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿, EL MISMO QUE NO LLEVARÍA CONCORDANCIA CON EL REQUERIMIENTO EMITIDO POR EL AREA USUARIA (PAG 22 AL 33), LO CUAL CONTRAVENDRÍA LO NORMADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO YA QUE LO NORMA EXPRESAMENTE EN EL NUMERAL 43.3 DEL ARTICULO N°43 DEL RLCE ¿ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN¿, QUE A LA LETRA DICE: ¿¿43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, SIN QUE PUEDAN ALTERAR, CAMBIAR O MODIFICAR LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN¿¿

CABE RESALTAR QUE SEGÚN EL ARTICULO N°29 DEL RLCE QUE A LA LETRA DICE: ¿29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS.¿

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ELIMINAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿, A FIN NO VULNERAR EL REQUERIMIENTO PRIMOGÉNITO Y POR ENDE LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** CAP III      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este Comité, procedió a solicitar al área usuaria la solicitud presentada en la consulta. En tal sentido el área usuaria decide no considerar el requisito de calificación del postor en la especialidad, en vista no haber sido considerado inicialmente en su requerimiento.

En consecuencia, a lo mencionado anteriormente, el comité procederá a excluir dicho requisito, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este Comité, procedió a solicitar al área usuaria la solicitud presentada en la consulta. En tal sentido el área usuaria decide no considerar el requisito de calificación del postor en la especialidad, en vista no haber sido considerado inicialmente en su requerimiento.

En consecuencia, a lo mencionado anteriormente, el comité procederá a excluir dicho requisito, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ALAR5/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA EL PERSONAL MILITAR Y SMV FAP DE LORETO ALAR5 PP-0135

Ruc/código :	20603975295	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS GENERALES D'LOAYZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:53:08

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ ACLARAR LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EN VISTA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SOLICITAN LO SIGUIENTE: ¿COPIA DE LAS CONSTANCIAS DE LA CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES¿. DE LO CITADO SE DÁ EL ALCANCE QUE AL REALIZAR LA CAPACITACIÓN EN MANIPULACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS POR UNA ENTIDAD COMPETENTE, ESTA OTORGARÁ UNA CONSTANCIA DE CHARLA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS LA CUAL TIENE UNA VIGENCIA DE 6 MESES, MAS NO UN CARNET, POR LO CUAL SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR MENCIONADA ACREDITACIÓN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: CAP III      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la consulta presentada, este Comité aclara que el acredite debe ser de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Copia de las Constancias de la Carnet de Manipulación de Alimentos y bebidas del Personal encargado de las entregas de los bienes.

Debe decir:

Copia de Constancia de Charla de Manipulación de Alimentos y Bebidas del personal encargado de las entregas de los bienes, por parte de la empresa adjudicada.

En tal sentido, conforme a lo mencionado anteriormente, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De la consulta presentada, este Comité aclara que el acredite debe ser de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Copia de las Constancias de la Carnet de Manipulación de Alimentos y bebidas del Personal encargado de las entregas de los bienes.

Debe decir:

Copia de Constancia de Charla de Manipulación de Alimentos y Bebidas del personal encargado de las entregas de los bienes, por parte de la empresa adjudicada.

En tal sentido, conforme a lo mencionado anteriormente, esto será evidenciado en las Bases Integradas del presente proceso.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ALAR5/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA EL PERSONAL MILITAR Y SMV FAP DE LORETO ALAR5 PP-0135

Ruc/código :	20603975295	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS GENERALES D'LOAYZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:53:08

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ ACLARAR LOS DOCUMENTOS PARA LA FORMA DE PAGO, PORQUE SE SOLICITA ENTRE LOS DOCUMENTOS EL COMPROBANTE DE PAGO Y UNA LINEA SIGUIENTE SOLICITAN GUIA DE REMISIÓN Y FACTURA, PARA LO CUAL SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIFICAR A QUE HACEN REFERENCIA AL DOCUMENTO COMPROBANTE DE PAGO Y DE SER LA FACTURA, ELIMINAR LO QUE NO CORRESPONDA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.6      **Literal:** CAP II      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la consulta mencionada, este Comité retranscribe lo citado en las Bases administrativas del presente proceso.

**2.6 FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales - periódicos de acuerdo a la atención de la necesidad del área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad por parte Jefe del Dpto. y o Sección de Almacén y el Jefe (o quien haga sus veces) de las cámaras del GRU42 y BACLA,
- Informe del funcionario responsable de la Sección Almacén de las dos cámaras frigoríficas GRU42 y BACLA, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión y Factura.

De los resaltado en ¿negrita¿ este Comité aclara que al ser pagos mensuales ¿ periódicos, se requiere lo descrito en los cuatro guiones, recalcando que es necesario el Comprobante de pago (factura) y guías de remisión, motivo términos de la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De la consulta mencionada, este Comité retranscribe lo citado en las Bases administrativas del presente proceso.

**2.6 FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales - periódicos de acuerdo a la atención de la necesidad del área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad por parte Jefe del Dpto. y o Sección de Almacén y el Jefe (o quien haga sus veces) de las cámaras del GRU42 y BACLA,
- Informe del funcionario responsable de la Sección Almacén de las dos cámaras frigoríficas GRU42 y BACLA, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión y Factura.

De los resaltado en ¿negrita¿ este Comité aclara que al ser pagos mensuales ¿ periódicos, se requiere lo descrito en los cuatro guiones, recalcando que es necesario el Comprobante de pago (factura) y